



Invoco el genio de la Constitución! Por Alberto B. Bianchi

Esto le gritó William Pitt (el mayor), a Henry Howard, décimo segundo conde de Suffolk, en medio de un encendido debate en la Cámara de Lores el 18 Noviembre de 1777.

La discusión entre el ex Primer Ministro y el encopetado conde tenía que ver con la actitud que debía asumir Gran Bretaña ante la Guerra de la Independencia que, por entonces, comenzaban a librar las colonias norteamericanas. Pitt había advertido, desde el inicio, la imposibilidad de ganar esa guerra y quería negociar con las colonias, reconociéndoles los derechos que reclamaban, como medio de mantener la soberanía del Parlamento sobre ellas. Howard -descendiente del almirante que había comandado la flota inglesa contra la Invencible Armada española- quería, lisa y llanamente, aplastarlas. Pitt perdió el debate y los ingleses perdieron la guerra.

¿Por qué recuerdo este lejano fragmento de la historia inglesa, si en realidad quiero hablar de la Constitución argentina? Porque me gustaría que alguna vez uno de nuestros legisladores se levantara indignado de su banca e, invocando simplemente “la Constitución”, dijera en alta voz que en la Argentina perderemos la batalla contra el hiperpresidencialismo, sino tenemos en cuenta que hemos olvidado y traicionado completamente los propósitos que dieron lugar a la creación de la Jefatura de Gabinete.

Más de veinte años después de la reforma constitucional de 1994, el Jefe de Gabinete no es más que el vocero presidencial. Desde su creación hasta la fecha, con excepción de Chrystian Colombo, que en su momento supo ponerse al hombro el tambaleante gobierno de Fernando de la Rúa, todos los titulares de esa Jefatura han declinado -o no los dejaron- cumplir con la función constitucional que tienen asignada que es, nada menos, “ejercer la administración general del país”.

Ninguno de ellos lo hizo en plenitud, salvo que entendamos por “administrar el país”, la tarea de informar todas las mañanas sobre lo que el Poder Ejecutivo dijo, dirá o quiso decir, para luego ser descarnadamente desmentido, como alguna vez le ocurrió a Jorge Capitanich. Es obvio que para ello no hacía falta todo un artículo de la Constitución -el artículo 100 en este caso- desgranado en trece incisos.

Para empezar recordemos que, como plataforma formal de la actuación del Jefe de Gabinete, hace falta un “gabinete” que, en términos constitucionales, es una reunión de ministros. La palabra y el concepto vienen del derecho inglés. El nacimiento del Gabinete y el del Primer Ministro tienen origen durante el reinado de Guillermo II, quien convocaba a los cortesanos de su mayor confianza a reuniones que se celebraban en una salita (gabinete) privado. A estas reuniones comenzó a llamárselas el Gabinete.

Años después, Jorge I, que jamás había vivido en Inglaterra antes de ser coronado, y no estaba muy interesado en la política inglesa, dejó de asistir a las reuniones del gabinete. Entre sus miembros, entonces, empezó a destacarse el que luego recibió el título de Primer Ministro, quien asumió primero la tarea de comunicar al rey los asuntos tratados, y finalmente terminó dirigiendo toda la política, al punto que el gobierno inglés, desde la Reina Victoria en adelante, ha sido un “Cabinet Government”, como han señalado Ivor Jennings y otros autores.

Esa reunión de ministros en los últimos tiempos en la Argentina ha desaparecido. Este órgano, que la Constitución prevé expresamente, fue reemplazado por una “mesa chica” de allegados de la mayor confianza del Poder Ejecutivo, sin importar demasiado si son

formalmente ministros o no lo son. No puede negarse que, en esto, el ex Presidente Néstor Kirchner y su esposa y sucesora, se parecen mucho a los reyes ingleses de la época de la creación del gabinete.

Pero además de la reunión formal de un gabinete, que puede ser para la foto en los diarios y nada más, lo que realmente importa, en aras de que se cumpla con la Constitución, es que el Jefe de Gabinete tenga alguna función real de gobierno.

Es cierto que esta figura fue introducida por la reforma de 1994 a contramano del sistema presidencialista tomado del modelo norteamericano. Inspirada en los ejemplos europeos, la reforma constitucional creyó que el poder del Presidente sería más reducido si la función de “administrar” el país era ejercida por un funcionario bajo la supervisión política de aquél. Pero de nada vale renegar con el origen de la figura, si el sistema sancionado por constituyente, además de ser derecho positivo, es útil no sólo para desconcentrar el poder del Poder Ejecutivo, sino también para preservar su figura ante las crisis.

Obviamente, para esto es indispensable que el Presidente tenga una predisposición favorable a esta abstención de poder. Los primeros ministros ingleses fueron posibles porque los reyes los permitieron y porque hubo un Parlamento que los apoyó. Del mismo modo, los cardenales Richelieu y Mazarino en Francia florecieron en Francia bajo Luis XIII y se extinguieron bajo Luis XIV, que prefirió al eficiente y obediente Colbert.

Aquí en la Argentina, esa abstención es un mandato constitucional que permanece incumplido. Luis XIV es más popular que Luis XIII. Sin dorados ni pelucas, el caudillo, el “hombre fuerte” atrapa a las multitudes. “Cristina Eterna” es una expresión reciente de esta tendencia que, pese a su tonalidad popular, tiene raíces monárquicas.

Por eso, para no perder la guerra contra el hiperpresidencialismo, sería deseable que algún legislador recordara que el Jefe de Gabinete existe y que el Congreso no se limitara a recibirlo y escucharlo aburridamente, como si fuera un mero secretario administrativo del Poder Ejecutivo que, cada tanto, concurre al recinto para comunicar las noticias de su empleador.